

Ana Hiasmy

7211000-142443

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2016

MEMORANDO

**Para: Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCÍA
GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

**De: INSPECTOR DE TRABAJO GACT
Dirección Territorial Bogotá**

**ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITO SINDICAL CORRESPONDIENTE AL 03 DE AGOSTO DE 2016
DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DC-075**


Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de un (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
03/08/2016	DC-075	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD	ANALTRASEG	UT PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16	10

Atentamente,


GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: 11 Folios (Diana Hernández)

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda
Número DC-075

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	03	08	2016	HORA	11:13 AM
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JOSE IGNACIO SILVA RAMIREZ		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.298.834 DE BOGOTA		
CALIDAD	SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARERA 15 No. 35-18 BOGOTÁ		
No. TELÉFONO	3102206947	Correo Electrónico	analtraseg@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	UT PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG"					
CUYA VIGENCIA ES	"...LA MISMA DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS 510 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 Y 511 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, JUNTO CON SUS PRORROGAS Y/O ADICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y APLICABLES..."					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	165 Aprox	AMBITO DE APLICACION		Nacional	X	
				Regional		
				Local		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. Folios		9 Folios Incluidos <ul style="list-style-type: none"> • CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA UT PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16 Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG", FIRMADA POR LAS PARTES EL 26 DE JULIO DE 2016, EN OCHO (08) FOLIOS. • SOLICITUD DE DEPOSITO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2016 (01 FOLIO ORIGINAL). 		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

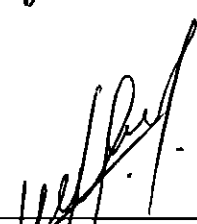
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

ANOTACIONES: De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito y por el Depositante el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: "...LA MISMA DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS 510 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 Y 511 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, JUNTO CON SUS PRORROGAS Y/O ADICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y APLICABLES..." y el ámbito de aplicación Nacional.

El Depositante informa que LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG" notificará a la Empresa UT PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16 del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector de Trabajo GACT

JOSE IGNACIO SILVA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
SEGURIDAD "ANALTRASEG"
El Depositante



ANALTRASEG

TRABAJAMOS POR TUS DERECHOS
LABORALES Y SOCIALES, CON RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA
REG. NACIONAL I- 65
NIT: 900641784-0



Bogotá agosto 02 de 2016

Señores
Archivo sindical
Ministerio de Trabajo Bogotá
Ciudad

Asunto: remisión convención colectiva de trabajo

Respetuosamente me permito remitir la convención colectiva de trabajo firmada entre la empresa **UT PROTECCION COLOMBIA 4-16** y la **ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG"** a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2016 siendo las 17:00 en las instalaciones del hotel **BLUE SUITES** ubicado en la calle 93 No 17-48 piso 1.

Agradezco su gentil colaboración

Cordialmente


JOSE IGNACIO SILVA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL "ANALTRASEG"

03 AGO. 2016



ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES, PRESENTADO POR LA ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG" REGISTRO NACIONAL I-65, NIT 900641784-0, A LA UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16 NIT 900.943.132-5, Y A LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE LA MISMA: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 860.520.097-5, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1 y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 820.001.482-6.

En la ciudad de Bogotá, A los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil Dieciséis (2.016), siendo las cinco de la tarde (05:00 P.M.), en las instalaciones del Hotel Blue Suites, ubicado en la Calle 93 # 17-48 piso 1, se reunieron por una parte las comisiones negociadoras designadas por las empresas: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA, COBASEC LIMITADA y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA, integrantes de UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16 NIT 900.943.132-5 y la comisión negociadora designada por la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG", para desarrollar la reunión pactada en la etapa de prorroga iniciada el día 10 de julio de 2016, en la negociación colectiva originada en el pliego de peticiones presentado por el citado sindicato a las mencionadas empresas.

POR LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN LA UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16 NIT 900.943.132-5.

PRINCIPALES

- SOFÍA VÍCTORIA PRADA CALA
- MARITZA YOLIMA GIRALDO CUEVAS
- LEIDY JOHANA TOLEDO CELIS
- CONSTANZA SANCHEZ
- JUAN DANIEL BOTERO
- DIANA BOTERO

[Handwritten signatures and notes in the bottom right corner, including a signature that appears to be 'CENTINEL' and other illegible scribbles.]

03 AGO. 2016



ASESORES

- JOSE HELIODORO CABEZAS
- INGRID RODRIGUEZ BOLAÑOS

POR EL SINDICATO LA ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG" NIT 900641784-0.

- JOSE IGNACIO SILVA RAMIREZ
- JAMES LARA
- CARLOS SALAZAR
- LUIS EDUARDO CHAVES
- EDGAR CASTRO CHAMORRO
- HELBERT SILVA RAMIREZ

Los negociadores dejan constancia que han llegado a los siguientes acuerdos:

1. CONTRATANTES. La Convención Colectiva de trabajo, fruto de la negociación que hoy se inicia, se celebra entre la U.T. PROTECCION COLOMBIA 4-16 y los Trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG, que laboren en ésta UT en las empresas: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 860.520.097-5, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1 y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 820.001.482-6 en el proyecto UNP, contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016.

En consecuencia, las disposiciones de la convención colectiva de trabajo, únicamente serán aplicables a estos trabajadores.

2. FINALIDAD. La convención colectiva de trabajo, se celebra entre la U.T. PROTECCION COLOMBIA 4-16 y los Trabajadores escoltas, afiliados

[Handwritten signatures and scribbles in the bottom right corner, including a large signature and some illegible text.]

03 AGO. 2016



a ANALTRASEG, que laboren en ésta UT en las empresas: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 860.520.097-5, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1 y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 820.001.482-6 en el proyecto UNP, contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016 y fija las reglas que regulan las relaciones individuales y colectivas de trabajo, durante el tiempo de su vigencia.

3. CAMPO DE APLICACIÓN. La Convención Colectiva de trabajo, se aplicará únicamente los Trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG, que laboren en esta UT en las empresas: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 860.520.097-5, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1 y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 820.001.482-6 en el proyecto UNP, contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016.

4. VIGENCIA. Conforme a lo establecido en el artículo 447 del CST, las partes convienen que la vigencia de la presente Convención Colectiva De Trabajo será la misma de la vigencia de los contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016, junto con sus prórrogas y/o adiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

5. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO. La U.T PROTECCION COLOMBIA 4-16 reconoce a ANALTRASEG, como representante legítimo de los trabajadores escoltas que laboren en ésta UT en las empresas: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 860.520.097-5, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1 y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 820.001.482-6 en el proyecto UNP, contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016, afiliados a ANALTRASEG, registro nacional I-65, NIT 900.641.784-0, legalmente reconocida de conformidad con el artículo 39 de la constitución Política de Colombia y el artículo 353 del Código sustantivo de trabajo.

[Handwritten signatures and scribbles]
ITEM 11 11/20/16
C. G. G. G.

03 AGO. 2016



6. DERECHOS INDIVIDUALES Y DE ASOCIACION La U.T PROTECCION COLOMBIA 4-16 reconoce a sus trabajadores el derecho de libre asociación sindical y a la organización sindical el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y a la representación de los trabajadores afiliados; igualmente reconoce el Derecho de representación y asistencia que otorga la ley.

7. CUOTA SINDICAL. La U.T PROTECCION COLOMBIA 4-16 efectuará los descuentos de cuotas ordinarias y extraordinarias a los trabajadores sindicalizados y a los que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, previa información que la organización remita a la U.T, dineros que serán entregados dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, junto con el listado de los trabajadores a quienes se les realizó la retención, de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la organización sindical y el artículo 400 del CST. Todos estos descuentos se girarán con destino a la tesorería de la Junta Nacional.

8. PERMISOS Y GARANTÍAS SINDICALES. La UNIÓN TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16 concederá ochenta (80) días de permiso sindical remunerado con salario básico mensual, por el tiempo de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para que la Junta Nacional de ANALTRASEG los distribuya entre sus directivos y afiliados. La UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16, entregara un auxilio por valor único de DOS MILLONES DE PESOS \$2.000.000 por una única vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para que sean administrados y manejados a discreción de la Junta Directiva Nacional.

9. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Existiendo la presunción de la comisión de una falta, antes de aplicarse una sanción disciplinaria o un despido individual o un llamado de atención la U.T PROTECCION COLOMBIA 4-16 notificará por escrito al trabajador afiliado y a ANALTRASEG, citación que se efectuará mediante cualquier medio expedito, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del hecho, citación que irá acompañada de forma

[Handwritten signatures and scribbles in the bottom right corner, including a large signature and some illegible text.]

03 AGO. 2016



motivada la causa del llamamiento a dichos descargos y el derecho a que a que tiene a ser oído en los mismos. La UT señalará el lugar, día, hora y la causa por la cual ha de responder del trabajador (a) escolta afiliado a ANALTRASEG, adscrito a la UT en el proyecto UNP, citado para que se presente a la diligencia, quien podrá ser asesorado por dos (2) representantes del sindicato; si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada, el trabajador afiliado (a) no pueda asistir a los descargos, la UT notificará nueva fecha, hora y lugar para presentarse a dichos descargos hasta por (2) veces, previa comunicación del sindicato o del trabajador afiliado a la UT con antelación de un (1) día, de la audiencia de descargos.

Cumplida la diligencia de descargos y concluida la investigación a que haya lugar, la UT impondrá oportunamente las acciones correctivas a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes si hubiere lugar a ello.

LA UT se obliga a pasar copia al sindicato de toda citación a descargos. En ningún momento la UT podrá llamar a un trabajador (a) escolta afiliado a ANALTRASEG, adscrito a la UT en el proyecto UNP a descargos cuando este se encuentre en vacaciones, descansos, incapacitado o licencias.

PARÁGRAFO: En todo caso el día sábado no es asumido como día hábil para la empresa y de los trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG.

10. PRÉSTAMO LIBRE INVERSION La U.T. realizará las gestiones necesarias con el fin de obtener convenios para préstamos de libranza con entidades bancarias o de crédito, para que los trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, puedan beneficiarse de estos. La U.T. tramitará dicho procedimiento en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma de la presente convención.

11. AUXILIO EN SALUD VISUAL Cuando un trabajador escolta afiliado a ANALTRASEG, adscrito a la U.T en el proyecto UNP, por necesidad

03 AGO. 2016



requiera de anteojos o lentes de contacto, la U.T otorgará un préstamo o anticipo hasta por trescientos mil pesos (\$300.000.00), para la compra de lentes de contacto o anteojos, los cuales se descontarán por nómina en un plazo no mayor a seis meses sin intereses. Para acceder a este beneficio el trabajador deberá presentar la fórmula original emitida por le EPS y/o medicina pre-pagada. Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

PARÁGRAFO. La U.T otorgará un auxilio de anteojos a los trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG adscritos a la U.T en el proyecto UNP, que por necesidad requiera de anteojos o lentes de contacto un auxilio por valor de cincuenta mil pesos (\$50.000), por una única vez durante la vigencia de la presente convención. Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional y tendrá un incremento anual equivalente al IPC causado en el año anterior.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

Para el auxilio de que trata el párrafo anterior, se destinarán Cincuenta (50) cupos anuales. Durante la vigencia de la presente convención.

12. REGALO NAVIDEÑO. Durante la vigencia de la presente convención Colectiva de Trabajo, la U.T. reconocerá a los hijos e hijas de los trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG, adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, que se encuentren en las edades comprendidas de 4 a 14 años, UN REGALO NAVIDEÑO por valor de cuarenta mil pesos (\$40.000); la entrega de éste se efectuará durante el mes de diciembre de cada anualidad, previa entrega del registro civil o tarjeta de identidad que acredite el parentesco y tendrá un incremento anual sobre el IPC.

13. AUXILIO SINDICAL. La U.T. en representación de las EMPRESAS que la conforman entregara a ANALTRASEG un auxilio sindical por valor único de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000. 000.00), por una única vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para

[Handwritten signatures and scribbles]
Carpentero
Carpentero

03 AGO. 2016



que sean administrados y manejados a discreción de la Junta Directiva Nacional.

Este valor será consignado a la cuenta de la Tesorería Nacional de ANALTRASEG, dentro de los sesenta (60) días calendario a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

14. BONIFICACION POR FIRMA DE LA CONVENCION. La U.T. suministrara a ANALTRASEG, por una sola vez por concepto de bonificación por la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, la suma de DOS MILLONES Y MEDIO DE PESOS (\$2.500.000).

Este valor será consignado en la cuenta de la Tesorería Nacional del Sindicato a los sesenta (60) días calendario de entrar en vigencia la presente Convención.

15. PUBLICACION DE LA CONVENCION. La U.T. dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, entregara a ANALTRASEG, 500 folletos con todo el contenido de la convención colectiva de trabajo, en letra imprenta, legible, papel de buena calidad y con el respectivo logotipo de la UT y de ANALTRASEG.

REDACCION DE LA CONVENCION. Las partes acuerdan constituir una comisión redactora de la Convención Colectiva de Trabajo, que será integrada por los señores: en representación de la UT asesorados por el Dr. Heliodoro Cabeza, Juan Daniel Botero Garcia, Y Sofía Prada en representación del sindicato por los señores: Jose Ignacio Silva, Carlos Salazar, Luis Eduardo Chavez que se reunirá el día 5 de agosto de 2016, en un horario de 10:00 a 12:00, previa información del lugar, de la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes antes relacionadas manifiestan que han llegado a acuerdos consignados en las actas de los días 20 de junio de 2016 y 08 de julio de 2016.

03 AGO. 2016



Con los presentes acuerdos SE DA POR CULMINADA Y AGOTADA LA NEGOCIACIÓN del pliego mencionado y discutidos todos sus puntos y solucionadas todas y cada una de las peticiones presentadas.

Para constancia se firma la presente acta, a los 26 días del mes de julio de 2016 por los que en ella intervinieron.

En constancia se firma por los siguientes:

POR UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16 NIT 900.943.132-5

PRINCIPALES

- SOFÍA VICTORIA PRADA CALA
- MARITZA YOLIMA GIRALDO CUEVAS
- CONSTANZA SANCHEZ
- DIANA BOTERO
- JUAN DANIEL BOTERO GARCÍA
- LEIDY JOHANA TOLEDO CELIS

ASESORES

- JOSÉ HELIODORO CABEZAS
- INGRID RODRIGUEZ BOLAÑOS

POR EL SINDICATO LA ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG" NIT 900641784-0

- JOSE IGNACIO SILVA RAMIREZ
- JAMES LARA
- CARLOS SALAZAR
- LUIS EDUARDO CHAVES
- EDGAR CASTRO CHAMORRO
- HELBERT SILVA RAMIREZ